

ESTATUTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA RED INCA DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA CENTRAL

CAPÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente Reglamento es regular la operación de la Red INCA de Cooperación e Internacionalización de la Educación Superior en América Central, en adelante Red INCA, según lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio de Constitución de la Red INCA, en adelante el Convenio.

Artículo 2. Alcance

El presente Reglamento establece las bases de funcionamiento de la Red INCA, así como de sus principales órganos. Ello sin perjuicio de los acuerdos específicos que la Red INCA implemente como herramientas de desarrollo y crecimiento de la misma.

Artículo 3. Principios rectores

Se consideran principios rectores de la actividad de la Red INCA, entre otros, los siguientes:

- a) Comunicación efectiva
- b) Compromiso permanente con las actividades convocadas por la Red
- c) Transparencia y rendición de cuentas
- d) Objetividad en la toma de decisiones
- e) Garantizar seguridad jurídica a sus miembros dentro de las competencias de la RED INCA.

Todas las interpretaciones que se realicen con respecto a los principios rectores y el alcance del presente Reglamento, deberán procurar aplicaciones flexibles, eficientes y eficaces, con el fin de garantizar la estabilidad y fortalecimiento de la Red INCA.

CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA INTEGRACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA RED INCA

Artículo 4: De los Miembros de la Red

Son miembros activos de la Red las **Instituciones de Educación Superior**, en adelante IES, los Centros de Investigación y Organizaciones Regionales vinculados con el tema de internacionalización, relaciones internacionales y cooperación que manifiestan, por medio de la Carta de Adhesión, su interés de ser parte de la Red, concuerdan con sus finalidades y declaran conocer y aceptar las condiciones señaladas en el Convenio y el presente Reglamento.

Se distinguen 4 (cuatro) categorías de miembro, con derechos y obligaciones diferenciadas:

- a. Instituciones de Educación Superior de América Central
- b. Centros de Investigación de América Central
- c. Otras instituciones, organizaciones, agencias, empresas públicas o privadas, vinculadas a la Internacionalización y Cooperación en América Central
- d. Personas naturales

Artículo 5. De la Representación en los órganos de Coordinación y Dirección

Únicamente los representantes de las IES de América Central miembros de la Red, pueden aspirar a cargos en la Junta Directiva.

Artículo 6. De los nuevos miembros de la Red

El mecanismo de incorporación de nuevos miembros a la Red es la aprobación de la solicitud de adhesión, realizada a través de la Carta de Adhesión, dirigida a quien funja como Presidente de la Junta Directiva.

6.1 - El Presidente de la Junta Directiva pone en conocimiento de los demás miembros de la Junta Directiva la solicitud recibida, quienes resuelven sobre la aceptación o no de la incorporación del solicitante a la Red. Dicha decisión se toma utilizando cualquier medio electrónico disponible mediante votación directa y por mayoría simple.

Artículo 7. Del inicio de la membresía y su registro

El Presidente de la Junta Directiva remite la resolución de la Junta Directiva junto con la Carta de Adhesión firmada por el solicitante a la Dirección Ejecutiva de la Red, para su registro y control.

7.1 - El Presidente de la Junta Directiva informa la resolución correspondiente a la persona o institución solicitante, por medio de una carta.

7.2 - En caso de aceptación, una vez el solicitante recibe la carta del Presidente de la Junta Directiva, es considerado oficialmente miembro de la Red, adquiriendo validez los derechos y obligaciones establecidos en el Convenio y en este Reglamento.

7.3 - Al recibir la aceptación oficial, el nuevo miembro tiene hasta 3 meses calendario para cancelar su aporte anual correspondiente, que se calcula considerando el mes siguiente a su aceptación de adhesión a la Red. Las excepciones son resueltas por la Junta Directiva.

Artículo 8: De la duración de la membresía

La membresía tiene una duración indefinida salvo las siguientes excepciones:

- a. Declaración expresa en contrario por parte de la institución asociada, que debe manifestarlo por escrito ante la Junta Directiva,
- b. Exclusión de la institución asociada, por deliberación de la Junta Directiva, ante:
 - b.1 incumplimiento de sus obligaciones
 - b.2 violación del Convenio o de este Reglamento, así como de otros reglamentos expedidos por la Junta Directiva

- b.3 constatación de conducta del Miembro perjudicial a los intereses de la Red
- c. En caso de rescisión del Convenio

8.1 – En todos los casos, antes de la desvinculación definitiva de la Red, el miembro excluido, por cualquiera de las causas descritas, deberá cancelar la membresía generada hasta la fecha de su exclusión.

Capítulo Tercero– Miembros de la Red, sus derechos y obligaciones

Artículo 9. De los derechos de las IES de América Central miembros de la Red

- a) Designar un representante ante la Red, por carta escrita dirigida a la Junta Directiva
- b) Participar, a través de su representante, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto
- c) Aspirar, a través de su representante, a un puesto en la Junta Directiva
- d) Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red
- e) Accesar a información calificada y sistematizada de prácticas de gestión de la Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional
- f) Participar, a través de su representante, de todas las actividades que se realizan en el ámbito de la Red.

Artículo 10. De los derechos de otras instituciones y organizaciones vinculadas a la Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional de América Central miembro de la Red

- a) Designar un representante ante la Red a través de carta escrita dirigida a la Junta Directiva
- b) Participar, a través de su representante, de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y voto
- c) Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red
- d) Accesar a información calificada y sistematizada de prácticas de gestión de la Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional de América Central
- g) Participar, a través de su representante, de todas las actividades que se realizan en el ámbito de la Red

Artículo 11.

De los Derechos de las personas naturales miembro de la Red

- a) Participar de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de la Red, con voz y sin voto
- b) Utilizar todas las herramientas y servicios disponibles en el portal web de la Red

- c) Accesar a información calificada y sistematizada de prácticas de gestión de la Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional en Centroamérica
- h) Participar de todas las actividades que se realizan en el ámbito de la Red

Artículo 12

De las obligaciones de las IES de América Central miembro de la Red

- a) Integrar, en caso de resultar electas, la Junta Directiva en atención a la cláusula sexta del Convenio y en el presente reglamento
- b) Facilitar, a través de su representante, la participación de los especialistas nacionales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red
- c) Aportar los recursos financieros establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio
- d) Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red y potenciales proyectos colaborativos
- e) Apoyar la articulación de la Red INCA y de las IES de América Central que la conforman, con otros actores que integran Redes y Organizaciones de Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional
- f) Cumplir con los compromisos que su institución asuma en los Planes Anuales de Trabajo
- g) Elaborar informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de Acuerdos Específicos

Artículo 13. De las obligaciones de otras instituciones, organizaciones, agencias vinculadas a la gestión de la internacionalización de la educación superior, relaciones internacionales y cooperación internacional en América Central.

Facilitar, a través de su representante, la participación de los especialistas nacionales que se requieran en las diversas actividades y proyectos desarrollados por la Red

- a) Aportar los recursos financieros establecidos en la Cláusula Quinta del Convenio
- b) Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red y potenciales proyectos colaborativos.
- c) Apoyar la articulación de la Red INCA y de las IES de América Central que la conforman con otros actores que integran Redes de Internacionalización de la Educación Superior, Relaciones Internacionales y Cooperación Internacional.
- d) Cumplir con los compromisos que su institución asuma en los Planes Anuales de Trabajo
- e) Elaborar informes anuales respecto de actividades que la institución realice en el marco de Acuerdos Específicos.

Artículo 14. De las obligaciones de las personas naturales miembro de la Red

- a) Aportar los recursos financieros correspondiente a las personas físicas, establecidos en un valor de US \$200 del aporte anual estipulado para las demás categorías de miembro asociados establecidas en la Cláusula Quinta del Convenio
- b) Colaborar con la búsqueda de apoyo financiero de entidades donantes y financiadoras para la realización de las actividades de la Red y potenciales proyectos colaborativos
- c) Apoyar la articulación de la Red INCA y de las IES de Latinoamérica que la conforman con otras que integran redes de internacionalización de la educación superior, relaciones internacionales y cooperación internacional
- d) Cumplir con los compromisos que asuma en los Planes Anuales de Trabajo o facilitar la identificación de especialistas que se requieren para su efectiva ejecución

CAPÍTULO CUARTO – ESTRUCTURA DE LA RED

Artículo 15. Estructura básica de la Red

Asegurando el cumplimiento de su misión y objetivos, la Red contará con una estructura básica de organización, establecida en la cláusula Sexta del Convenio, con los siguientes componentes:

- a. Asamblea General
- b. Junta Directiva
- c. Dirección Ejecutiva

Artículo 16 – Asamblea General

La Asamblea General es el órgano soberano de la Red que garantiza sus principios. Se reúne ordinariamente una vez al año, a través del medio que sea escogido en cada caso. La Asamblea General se reúne extraordinariamente siempre que el interés de la Red así lo exija.

16.1 - Las Asambleas Generales son convocadas por el Presidente de la Junta Directiva, por la mayoría de la Junta Directiva o por miembros de la Red que representen un mínimo de 1/3 (un tercio) de los votos, con al menos 45 (cuarenta y cinco) días de antelación a la fecha de realización de la Asamblea. La convocatoria indicará el tipo de convocatoria (ordinaria o extraordinaria), día y hora, lugar o medio a ser utilizado para su realización, el orden del día con las debidas especificaciones y el número de votos necesarios para sesionar.

16.2 - Las Asambleas Generales son presididas por el Presidente de la Junta Directiva o en su ausencia por un Miembro de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva pueden participar de las discusiones con derecho a voto.

16.3 - La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones:

- es responsable de la ejecución del Convenio y de la definición y aprobación de las líneas estratégicas de medio y largo plazo

- aprobar las cuentas y el balance general de la Red, que les son presentadas anualmente por la Junta Directiva
- aprobar el proceso de selección de la Sede y Dirección Ejecutiva de la Red
- aprobar el programa electoral de renovación de miembros de la Junta Directiva

Artículo 17. Del Quórum para instalación y quórum para deliberación de la Asamblea General

Para sesionar la Asamblea General precisa de un mínimo de 50% (cincuenta por ciento) de los votos indicados en la convocatoria.

17.1 - Las deliberaciones de la Asamblea General son tomadas por la mitad más 1 (un) voto de los votos indicados en la convocatoria, de los miembros representados en la respectiva Asamblea General

17.2 - Todas las instituciones u organizaciones de América Central miembro de la Red tienen derecho a voto de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 9 y 10 de este Reglamento

17.3 - Las discusiones y deliberaciones de la Asamblea General están registradas en un Acta, elaborada por la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 18. Junta Directiva

La Junta Directiva es la coordinadora de la Red INCA y está integrada por 5 (cinco) miembros a) Presidente, b) Secretario, c) Tesorero, d) Fiscal, e) Vocal.

Artículo 19 La Junta Directiva tiene las siguientes funciones:

- Ejecutar acciones tendientes a cumplir los objetivos generales de la Red
- Aprobar el plan anual de trabajo, elaborado por la Junta Directiva y efectuar su seguimiento
- Poner a consideración de los miembros de la Red la memoria anual de actividades elaborada por la Dirección Ejecutiva
- Elaborar y someter a consideración de la Asamblea General para su aprobación el plan de trabajo y el POA (Junta Directiva)
- Rendir cuentas a los miembros de la Red
- Dirigir las acciones de identificación de oportunidades y fuentes de financiamiento, bajo la supervisión del Presidente de la Junta Directiva.

Artículo 20. De la elección de la Junta Directiva

La Junta Directiva dura en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos por un periodo adicional o hasta la designación de sus reemplazantes, Podrán ser elegidos como miembros de la junta Directiva todos los miembros de la Red, que estén al día con el pago de sus compromisos anuales,

- La elección de la Junta directiva se realizará de manera directa en asamblea general, teniendo derecho a voto todos los miembros presentes y que estén al día con sus aportaciones.

- b) Las instituciones pueden ser elegidas hasta por dos períodos consecutivos, luego de lo cual deberá pasar al menos un período para poder postularse nuevamente (unificado con el 1º.)
- c) Los nuevos miembros de la Red podrán postularse para ocupar cargos en la Junta Directiva.
- d) Los representantes que integran la Junta Directiva de la RED no perciben remuneraciones por el desempeño de tales actividades.

Artículo 21. En caso de ausencia temporal de alguno de los miembros de la Junta Directiva, asume el Vocal el cargo.

Artículo 22. En caso de vacancia de la Presidencia u otro miembro de la Junta Directiva, ésta será ejercida por el Vocal hasta que la Asamblea General en Asamblea ordinaria o extraordinaria en caso sea necesario se elegirá a él o los nuevos miembros.

Artículo 23. Si ocurre una vacancia de 3 (tres) miembros de la Junta Directiva, se convoca a la Asamblea General extraordinaria para proceder a una nueva elección.

Artículo 24. Funciones y atribuciones del Presidente

La Junta Directiva tiene un Presidente que es elegido por la Asamblea General.

El presidente con facultades ejecutivas ejerce las siguientes funciones:

- a. Representar oficialmente a la Red
- b. Podrá firmar Cartas de Entendimiento
- c. Convocar, definir agenda y dirigir las reuniones de la Asamblea General, según el Artículo 14 (14.1) de este Reglamento con apoyo de la Dirección Ejecutiva.
- d. Convocar, definir la agenda y dirigir las reuniones de la Junta Directiva
- e. Coordinar el registro de las Actas de las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva (Secretaría de Actas)
- f. Elaborar y someter a consideración de la Asamblea General para su aprobación el plan de trabajo y el POA (Junta Directiva)
- g. Dar seguimiento, con el apoyo de la Dirección ejecutiva, a los planes anuales de trabajo y a los temas estratégicos que la Red deba encarar durante su mandato, así como a las medidas que deban adoptarse para la preparación y discusión de los temas puestos a consideración de la Junta Directiva
- h. Coordinar el proceso de evaluación de la Dirección Ejecutiva y lo somete a la Junta Directiva
- i. Tiene voto de calidad ante un eventual empate en las deliberaciones de la Junta Directiva.

Artículo 25. Representación extraordinaria de la Red

Ninguna de las instituciones integrantes puede individualmente asumir la representación de la Junta Directiva en la firma de convenios o acuerdos con terceras instituciones, sin previa autorización por parte de ésta. Las autorizaciones que en tal sentido se efectúan no se consideran revocatorias o limitativas de las facultades de la Presidencia en materia de representación.

Artículo 26. Sesión ordinaria de la Junta Directiva

La Junta Directiva se reúne en forma ordinaria una vez al año, por convocatoria de su Presidente a través de la Directora Ejecutiva en los lugares y fechas que de común acuerdo determinen sus integrantes. La convocatoria se efectúa por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación.

Artículo 27. Sesiones extraordinaria de la Junta Directiva

La Junta Directiva puede reunirse en sesiones extraordinarias, por convocatoria del Presidente o a pedido de la mitad más uno de sus miembros. El plazo mínimo de anticipación para convocatoria de sesiones extraordinarias es de quince (15) días calendario.

Artículo 28. Sesiones en línea de la Junta Directiva

La Junta Directiva puede sesionar en línea por convocatoria del Presidente a pedido de la mitad más uno de sus miembros y para lo cual debe establecer los mecanismos de toma de acuerdos y votaciones.

Artículo 29. Quórum para las reuniones de Junta Directiva

La Junta Directiva debe contar, para sesionar, con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros.

Artículo 30. Orden del día de las sesiones de la Junta Directiva

Las sesiones se desarrollan sobre la base de un orden del día preparado por la Dirección Ejecutiva que contará con el aval del Presidente y distribuida a la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación.

Artículo 31. Adopción de decisiones y régimen de mayorías de la Junta Directiva

Las decisiones de la Junta Directiva se toman de preferencia por consenso de los miembros presentes en las reuniones. No obstante, si es eventualmente necesaria una votación y, para aquellos casos en que no está previsto mayorías especiales, se adopta la decisión que cuenta, al menos, con la mitad más uno de los votos de los miembros presentes, adjudicándose al Presidente un voto dirimente para casos de empate.

Artículo 32. Estructura de la Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva, tiene la siguiente estructura base:

- a) Dirección Ejecutiva
- b) Soporte Informático
- c) Soporte Administrativo y Financiero
- d) Asistente

Artículo 33. La IES Sede y Dirección Ejecutiva tendrá los fondos en custodia de la Red y será la institución encargada de administrar los fondos.

Artículo 34. De la elección de la Dirección Ejecutiva de la Red INCA

La Red tiene una Sede que además actúa como Dirección Ejecutiva, la cual es elegida por votación, según los siguientes criterios:

- a) Todas las IES de América Central miembro de la Red, que estén al día con el pago de sus compromisos anuales, pueden postularse o ser postulada para ser la Sede y Dirección Ejecutiva de la Red
- b) La elección del cargo se hará por votación directa por los miembros de la Red en Asamblea General.
- c) Manifiestan su interés a través de una carta de postulación enviada a la Junta Directiva en función, quién informa a todos los demás miembros de la Red
- d) Las fechas y mecanismos de votación son estipulados mediante normas/estatutos de votación elaborados para tal fin, por el Presidente de la Junta Directiva, con la anuencia de ésta.
- e) Todas las instituciones u organizaciones públicas y privadas de América Central, miembros de la Red pueden votar para elegir la Sede
- f) La institución postulante con más votos, por mayoría simple, es elegida como Sede de la Red
- e) La Dirección Ejecutiva puede ser elegida hasta por dos períodos consecutivos, luego de lo cual deberá pasar al menos un período para poder postular nuevamente.

Artículo 35. La gestión de la institución que actúa como Sede y La Dirección Ejecutiva es evaluada anualmente por la Junta Directiva y el resultado será presentado en la Asamblea General.

Artículo 34. Funciones de la Dirección Ejecutiva

Las funciones de la Dirección Ejecutiva son las siguientes:

- a) Ejecutar las decisiones de la Junta Directiva
- b) Preparar y distribuir entre los miembros de la Red el material definido en el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General
- c) Coordinar la ejecución de las actividades técnicas de la Red, establecidas en los planes anuales de trabajo, bajo la supervisión del Presidente de la Junta Directiva
- d) Coordinar las actividades administrativas y financieras de la Red, bajo la supervisión del Presidente de la Junta Directiva
- e) Elaborar los informes anuales de actividades y la rendición de cuentas para la Junta Directiva, bajo la supervisión del Presidente. de la Junta Directiva.
- f) Dirigir las acciones de identificación de oportunidades y fuentes de financiamiento, bajo la supervisión del Presidente de la Junta Directiva.
- g) Administrar el portal web de la Red
- h) Realizar la gestión de nuevos miembros de la Red, bajo la supervisión del Presidente de la Junta Directiva.

- i) Garantizar el resguardo de la información para la rendición de cuentas financieras, técnicas y administrativas.

Artículo 35: Conformación de Grupos de Trabajo

Para la formulación e implementación de las actividades previstas en los Planes Anuales de Trabajo de la Red, ésta podrá conformar grupos de trabajo específicos, en caso que la actividad lo requiera.

La integración de estos grupos de trabajo será coordinada por el Presidente de la Junta Directiva, con el soporte de la Dirección Ejecutiva, y cuenta con el apoyo de todos los miembros de la Red.

Capítulo Quinto – Patrimonio de la Red

Artículo 34: Patrimonio

El patrimonio de la Red está conformado por:

- a) Las cuotas de membresía que cancelan anualmente los socios miembros de la Red, los cuales son depositados en una cuenta a favor de la Sede de la Red, correspondiente a US \$500 (quinientos dólares estadounidenses) por institución, \$ 1000 por organización (ONGs, Fundación, Asociación, entre otras) y US \$200 para las personas naturales.
- b) Los bienes provenientes de las donaciones que reciba
- c) Los bienes cedidos por convenio con otras instituciones
- d) Aportaciones de otras fuentes de financiación para proyectos o programas específicos
- e) Los intereses bancarios generados por los fondos que deposite la Red

Artículo 35: Normas para la compra de bienes y la contratación de servicios

La decisión sobre la compra o adquisición de bienes y servicios es del Presidente de la Junta Directiva con su anuencia.

35.1 Las contrataciones de equipo técnico, así como las adquisiciones de bienes y servicios para la Red, se realizan de acuerdo con las normas y procedimientos de la Institución que actúa como Sede.

35.2 En el caso de adquisiciones de bienes, al final del periodo de gestión de la Dirección Ejecutiva, la Junta Directiva tomará las decisiones pertinentes para su ubicación.

Artículo 36: Costos asociados para el traslado de la Sede de la Red

Los costos asociados para el traslado de Sede de la Red serán cubiertos por los recursos generados por la misma de las cuotas de membresía y otras aportaciones, aprobados mediante el plan de trabajo.

Artículo 37: De los proyectos o programas de capacitación continua y/o venta de servicios

Los miembros de la Red pueden desarrollar proyectos o programas de capacitación continua, sean gratuitos o con costo determinado.

37.1- La determinación de la gratuidad o no de las iniciativas referidas en el párrafo anterior, la adopta la Junta Directiva, cuando se trate del patrimonio de la Red. No obstante, cada miembro mantiene el derecho de poner a disposición de la Red el desarrollo de actividades gratuitas o pactar un cobro compartido con la Red, según los acuerdos adoptados por la Junta Directiva.

Artículo 38: Normas para la disposición de bienes comprados

En caso de disolución de la Red, la Junta Directiva elaborará un plan de liquidación y reparto de bienes, el cual es aprobado por mayoría simple de la Asamblea General. En caso de no llegarse a un consenso, los bienes quedan en propiedad de institución Sede de la Dirección Ejecutiva.

Capítulo Sexto – Sanciones y responsabilidades

Artículo 39: Sanciones

Cualquiera de los miembros de la Red que incumpla con las obligaciones pecuniarias y los compromisos asumidos en los planes anuales de trabajo o en las tareas encomendadas están expuestos a las siguientes sanciones:

- a) Exclusión de la Red por incumplimiento injustificado de pagos después de reiterarse esta situación por tres años consecutivos.
- b) Suspensión de hasta por un año de los beneficios de la Red en caso de incumplir con los compromisos adquiridos en el plan anual de trabajo o en las tareas encomendadas, previa verificación del incumplimiento por parte de la Junta Directiva.

CAPÍTULO SÉPTIMO – REFORMAS AL REGLAMENTO

Artículo 40. Reformas al Reglamento

Este Reglamento puede ser modificado en cualquiera de sus partes a propuesta de la Junta Directiva con la aprobación final de la Asamblea General, por las dos terceras partes de los miembros presentes.

Aprobado por unanimidad por la Asamblea General de la RED INCA, en la Ciudad de Tela, Atlántida a los tres días del mes de diciembre del año 2014.

Justiniano Montenegro
Universidad Santa María la Antigua, Panamá

Aybeth Mosquera
Universidad Tecnológica de Panamá

Juan Alberto Corrales
Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Costa Rica

Raúl Hermógenes Ruiz
Universidad Autónoma de Nicaragua- León

Julio Raudales
Universidad Nacional Autónoma de Honduras

Eduardo Posadas
Universidad Tecnológica de Honduras

Ada Ruth González Nieto
Universidad Luterana Salvadoreña

Blanca Ruth Orantes
Universidad Tecnológica de EL Salvador

Alberto Castillo
Universidad Nacional de Ingeniería UNI

Charles Wallace
Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua UNAN-Managua

Ulina Mapp
ISAE Universidad/ Institución Superior de Administración y Educación